



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI - SALA LABORAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. AURA NELLY DE JESUS VINUEZA
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS,
Integrado en litis: La Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
RADICACIÓN: 760013105-014-2018-00014-02**

Acta número: 09

Audiencia número: 080

AUTO N° 054

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Con la sentencia número 050 emitida el día 28 de febrero de esta anualidad, se puso fin a la segunda instancia, dentro del proceso de la referencia y mediante la cual se revocó la sentencia número 143 del 28 de abril de 2022 emitida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación.

Ahora, el apoderado judicial de la integradada a la litis Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicita aclaración de la sentencia proferida por esta Corporación, en su literal “j) *Costas en primera instancia a cargo de las entidades convocadas al proceso*”

“...toda vez que el mismo se limita a indicar que las “Costas en primera instancia a cargo de las entidades convocadas al proceso.”, lo cual abre paso a una confusión, en la medida que, a primera vista podría pensarse que se trata de todas las entidades llamadas al proceso, incluyendo a mi representada, no obstante, ello no tendría sentido



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI - SALA LABORAL

y además sería contrario al art. 365 del CGP., en razón a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no fue objeto de condena alguna a partir de la cual pudiera considerársele como “la parte vencida” a condenar en costas...”.

CONSIDERACIONES

El artículo 285 del Código General del Proceso, aplicable al sub – lite por la analogía contemplada en el artículo 145 del C.P.T y S.S., establece:

Artículo 285 “Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración..”

Con base a lo solicitado por el apoderado judicial de la integrada a la litis Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aclara la sentencia proferida por esta Sala, bajo el entendido que para todos los efectos, la condena impuesta en el literal “j) Costas en primera instancia a cargo de las entidades convocadas al proceso”, solo hace alusión a las **entidades demandadas más no a las integradas a la litis.**

DECISION

En mérito de lo expuesto el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, Valle, Sala Tercera de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI - SALA LABORAL

PRIMERO.- ACLARAR sentencia número 050 emitida el día 28 de febrero de 2023, bajo el entendido que para todos los efectos, lo dispuesto en el literal “j) *Costas en primera instancia a cargo de las entidades convocadas al proceso*”, solo hace alusión a las **entidades demandadas más no a las integredas a la litis.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente providencia

DEMANDANTE: AURA NELLY DE JESUS VINUEZA MONTENEGRO
APODERADO: JUAN CARLOS DE LOS RIOS
JUANCARLOS_DELOSRIOSB@HOTMAIL.COM

DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADA: LINA MARCELA ESCOBAR FRANCO
secretariageneral@mejjayasociadosabogados.com

PORVENIR S.A.
APODERADA: VALERIA MINA MARULANDA
vmina@godoycordoba.com

COLFONDOS S.A.
APODERADO: RAFAEL EDUARDO MORDECAY
Rafaelmordecay94@gmail.com

INTEGRADO EN LITIS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
APODERADO: FREDY LEONARDO GONZALEZ ARAGUE
www.minhacienda.gov.co

Los Magistrados

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado
Rad. 014-2018-00014-02